



Circular de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se regula el procedimiento y se fijan criterios para la devolución de ingresos indebidos en las matriculaciones de las enseñanzas de régimen especial.

El Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación (B.O.C.M. del 8 de enero de 2010 y posterior Corrección de errores B.O.C.M. del 26 de enero) supuso un significativo cambio normativo que, tras un breve periodo de implantación, aconseja la adecuación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos correspondientes a la matriculación en centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen especial.

Por tal motivo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) del Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo (BOCM del 1 de agosto), esta Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial acuerda dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA.- Objeto

El objeto de esta circular es regular el procedimiento y fijar criterios acerca de determinadas cuestiones relativas a los expedientes de devolución de ingresos indebidos correspondientes a la matriculación en



centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen especial del ámbito competencial de esta Dirección General.

Por lo tanto, quedan **excluidas** del ámbito de aplicación de esta Circular las devoluciones de precios públicos por el pago de las enseñanzas artísticas superiores. (Decreto 77/2010, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación.- BOCM del 3 del 11)

SEGUNDA.- Normativa aplicable

El marco legal vigente que regula las devoluciones de ingresos indebidos en la Comunidad de Madrid está contenido en las siguientes normas:

- ▶ Artículo 30.2. del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOCM del 29).
- ▶ La Orden 3097/1996, de 9 de diciembre, del Consejero de Hacienda sobre recaudación de ingresos, donde se establece que los expedientes de devolución de ingresos indebidos, cualquiera que sea su naturaleza, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. del 25).
- ▶ Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17-12-2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (B.O.E. del 27).



- ▶ Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación (B.O.C.M. del 8 de enero de 2010 y posterior Corrección de errores B.O.C.M. del 26 de enero).
- ▶ Orden 3661/2007, de 6 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial derivadas de la L.O.E.(BOCM del 16).
- ▶ Orden 1372/1999, de 28 de junio, por la que se dicta las normas para la aplicación de los precios públicos de las enseñanzas de régimen especial (BOCM del 30).

TERCERA.- Modelos 030 en Internet

3.1. Con el fin de subsanar las confusiones relativamente frecuentes que se producen en el momento de elegir en Internet el modelo 030 que corresponde al servicio o actividad objeto del pago del precio público, las Secretarías de los centros docentes pondrán especial cuidado, en el momento de la matriculación, en constatar que el modelo 030 por el que se ha efectuado el ingreso sea el correcto, es decir, el de la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO-ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**, con el código del centro gestor correspondiente al centro en cuestión y la clave del precio público: 1020.



3.2. Los alumnos que hayan efectuado el ingreso en modelo diferente al descrito, deberán ingresar **nuevamente** el importe de la matrícula o servicio educativo en el modelo correcto y tramitar la devolución del ingreso indebido, por error de hecho, ante el organismo o la unidad administrativa que aparezca reseñada en el modelo 030 incorrecto.

CUARTA.- Entidades colaboradoras

4.1. La Comunidad de Madrid ha firmado convenios de colaboración con diversas entidades financieras para poder efectuar los ingresos de precios públicos y tasas : **BANKIA S.A. (Caja Madrid), CAIXA BANK, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO SABADELL y SANTANDER.**

4.2. En los convenios suscritos con las entidades bancarias, se especifica que si el N.I.F. del interesado, reflejado en el modelo 030 de ingreso fuera erróneo y, por circunstancias excepcionales, no fuera posible obtener el N.I.F. correcto en el momento en que se vaya a realizar el pago, la entidad financiera podrá recaudarlo grabando en su lugar un código interno y diferente según la entidad financiera de que se trate.

4.3. En los citados convenios, se recoge la posibilidad de anular una operación de ingreso erróneo, con la devolución del importe al interesado, siempre que se produzca **en el mismo día en que se recaudó el ingreso.**

QUINTA.- Procedencia de la devolución

5.1 **Procederá la devolución** de los ingresos cuando concurra alguna de



las siguientes circunstancias, previo informe preceptivo y favorable emitido por el centro docente:

- 5.1.a) **Que no se realice la actividad o no se preste el servicio por causas no imputables al obligado al pago** (artículo 30.2. del citado Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre). Esto es, cuando la no prestación del servicio se deba a una causa imputable al propio centro, sin culpa del interesado.
- 5.1.b) **Que se haya producido duplicidad del pago** (artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- 5.1.c) **Que se haya pagado un importe superior al precio público que corresponda** (artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- 5.1.d) **Que se haya incurrido en errores materiales, de hecho o aritméticos** (artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- 5.1.e) **Que se acredite debidamente la condición de becario** al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio personalizadas. Esto es, que el alumno esté en posesión de la credencial de becario, que conlleva la exención del pago de los precios públicos (Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid).
- No obstante lo anterior, los **solicitantes de becas** o ayudas podrán

realizar la matriculación sin el previo pago de las tarifas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, los alumnos que hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la credencial correspondiente en la Secretaría del centro, debiendo, en caso contrario, satisfacer los precios establecidos en el plazo de quince días a partir de la notificación de la resolución denegatoria. Los centros llevarán el adecuado control de los alumnos que se encuentren en estas circunstancias, al objeto de asegurar el cumplimiento de esta previsión (artículo 4 de la Orden 1372/1999, de 28 de junio).

5.1.f) **Que con posterioridad al ingreso de precios públicos por la matrícula del curso correspondiente, se hubiera obtenido la convalidación de determinadas asignaturas** de ese mismo curso, por el Ministerio de Educación y Ciencia (Real Decreto 706/2002, de 19 de julio -B.O.E. de 7 de agosto de 2002).

5.1.g) **Que se traslade la matrícula a otra Comunidad Autónoma.** En este supuesto procederá tramitar la solicitud de devolución siempre que en la Comunidad Autónoma de destino se hayan abonado nuevamente los precios públicos y se aporten los correspondientes justificantes, ya que supondría una duplicidad de pago.

En el caso contrario, cuando se trate de traslado de expediente a la Comunidad de Madrid, el centro docente exigirá el pago de los precios públicos establecidos en esta Comunidad, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la devolución de precios en la Comunidad de origen, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable



en esa Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior, quedan **exonerados del pago** los alumnos que, **una vez comenzado el curso**, **se trasladen a un centro de la Comunidad de Madrid**, procedentes de otra Comunidad autónoma **en la que hubieran ya pagado** la correspondiente matrícula y con la que exista **convenio de colaboración** al efecto. Dicho convenio se ha establecido hasta la fecha únicamente con la **Comunidad Autónoma de Castilla-León**, por lo que todo alumno proveniente de cualquier otra Comunidad autónoma deberá abonar completamente los distintos conceptos derivados de su matrícula, sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores.

5.1.h) **Que el alumno acredite la condición de víctima de terrorismo. De esta exoneración también se pueden beneficiar su cónyuge, pareja de hecho e hijos.** (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2009). En este supuesto, se deberá aportar, al formalizar la matrícula, certificado emitido por la Dirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo del Ministerio de Interior que reconozca dicha condición.

5.1.i) Quedan exonerados del pago del precio de matrícula por asignatura de las enseñanzas de régimen especial **los alumnos que hubieran obtenido matrícula de honor en la asignatura correspondiente en el curso anterior de estas enseñanzas** (Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno).



- 5.1.j) Quedan exonerados del pago de los precios públicos en el primer curso de las enseñanzas de Grado Medio de régimen especial **los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid** (Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno).
- 5.1.k) Cuando el alumno **no se pueda matricular por no reunir los requisitos de edad, académicos o por pérdida de la oficialidad en el curso anterior** para poder formalizar dicha matrícula o realizar las pruebas de nivel o acceso oficiales, salvo que obedezca a causas directamente imputables al interesado por dolo, culpa o negligencia inexcusable (artículo 30.2. del citado Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre)
- 5.1.l) Cuando el alumno tenga reconocido oficialmente un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**. A tal efecto, deberá presentarse un certificado oficial, emitido por el órgano competente, del reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%. (artículo 30 de la Ley 13/1982, de 27 de abril, de Integración social de los minusválidos- BOE del 30 del 4).
- 5.1.m) Por **fallecimiento, enfermedad o accidente del alumno o por causa similar** sobrevenida de **fuerza mayor** que impida al interesado beneficiarse de la prestación de servicios debido a una situación excepcional o que escape a su control y que no pueda atribuirse a un error o negligencia de su parte.



5.2. No se considerarán como causas que motiven la devolución:

5.2.a) **Las circunstancias personales del alumno** que impidan la prestación del servicio o de la actividad por la que se ha abonado el precio público, tales como la incompatibilidad con horarios de trabajo o de estudio. (A contrario, el artículo 30.2. del citado Decreto Legislativo 1/2002, de 2 de octubre)

5.2.b) **La anulación o renuncia a la matrícula**, que dará lugar a la pérdida de todos los derechos económicos y administrativos. (artículo 7.2 de la Orden 3661/2007, de 6 de junio).

5.2.c) **La no acreditación de la condición de familia numerosa**, mediante el título correspondiente en vigor, **en el momento de formalizar la matrícula en la Secretaría del centro**. (Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno).

Se recuerda, al respecto, que la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas (B.O.E. del 19) dispone que:

- **Pese a que presenten el Título de familia numerosa en vigor y con validez, no obstante, no podrá beneficiarse de la Ley, aquel alumno que sea mayor de 25 años**, salvo en caso de ser discapacitado o estar incapacitado para trabajar (art. 3, apar. 1 a).
- El artículo 12, apartado 2 a) especifica que los miembros de las familias numerosas de categoría especial tendrán una **exención del 100% en todos los precios y tasas** establecidas en el ámbito de la educación; los de categoría general gozarán de una **bonificación del 50%** en los citados precios y tasas.

5.2.d) **Pérdida de la oficialidad** por inasistencia a clase u otra causa legal durante el año académico en curso.

SEXTA.- Solicitudes de devolución

6.1. Existen dos modelos de solicitud de devolución de precios públicos, ya se trate de **alumno mayor de edad (Anexo I)** o **alumno menor de edad (Anexo II)**. En ambos casos, la solicitud, firmada por el alumno mayor de edad o por el representante legal del alumno menor de edad, deberá ir dirigida al Director del centro docente donde se efectuó la matrícula que dio origen al ingreso indebido objeto de devolución.

Se cumplimentarán correctamente todos los datos de la solicitud, debiendo tener en cuenta que:

* **Cuando se trate de alumnos mayores de edad (Anexo I)**, con independencia de quien conste y firme el modelo 030, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el alumno mayor de edad. La cuenta bancaria indicada a efectos de ingreso, **deberá estar abierta necesariamente a nombre del alumno que solicita la devolución del ingreso indebido y firma la solicitud.**

En cualquier caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta del alumno mayor de edad o del representante legal del alumno menor de edad. Sólo excepcionalmente se podrá autorizar la devolución mediante cheque nominativo cuando el alumno mayor de edad carezca de cuenta corriente a su nombre y así lo exprese en escrito aparte con nombre y apellidos, firma y DNI (Art 18 de la Orden



18 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda por la que se regulan los medios de pago en la gestión de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid).

***Cuando se trate de alumnos menores de edad, la solicitud (Anexo II) deberá cumplimentarla y firmarla el representante legal que firme el modelo 030. Este mismo representante legal, ya sea el padre o la madre, deberá ser el titular de la cuenta corriente que se consigne en la solicitud. En caso de que en el modelo 030 conste exclusivamente el nombre y apellidos del alumno menor de edad, la solicitud podrá ser cumplimentada y firmada por cualquiera de los representantes legales (el padre o la madre). No obstante, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al representante legal que haya firmado la solicitud de devolución de ingresos indebidos.**

6.2. Las Secretarías de los centros asesorarán a los interesados, según se trate de mayores o menores de edad, sobre la documentación específica que deben presentar en uno u otro caso. **A tal efecto se facilita el FOLLETO INFORMATIVO que se adjunta a la presente Circular como Anexo III.**

6.3. En los supuestos de **fallecimiento del alumno**, la solicitud de devolución podrá ser presentada por sus herederos. En tal caso, además de la solicitud y el resto de documentos preceptivos, deberá aportarse copia compulsada del posible testamento del alumno fallecido o, en su defecto, copia compulsada de la correspondiente acta de notoriedad ad intestato ante Notario (**declaración de herederos**). Todo ello para acreditar oficialmente la condición de heredero del solicitante.

SÉPTIMA.- Documentación

7.1. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos (fotocopia compulsada de todos, **incluido el D.N.I.**):

- ▶ D.N.I. del alumno, si es mayor de edad.
- ▶ Si el alumno es menor de edad deberá aportarse el D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como la documentación acreditativa de la representación o tutela: libro de familia (hojas correspondientes al matrimonio y nacimiento del alumno), sentencia o auto judicial, etc.
- ▶ Justificante del ingreso indebido realizado en el modelo 030. Si la solicitud se motivase en una duplicidad de pago en dos centros de enseñanza especial o supuesto asimilable, deberán aportarse los justificantes de ambos ingresos. La fotocopia compulsada deberá ser perfectamente legible.
- ▶ Impreso de solicitud de matrícula. Sería conveniente que en este impreso figuraran las asignaturas que se matricula el alumno, así como su importe. En caso de CONVALIDACIONES es imprescindible que conste en el expediente la matrícula, denominación, importe y curso académico de las asignaturas convalidadas.
- ▶ **Título de familia numerosa en vigor, en caso de haberse acogido a dicha modalidad, con independencia del motivo por el que solicita la devolución.**
- ▶ Credencial de becario, si se alegase este motivo.



- ▶ Cuando la solicitud de devolución se fundamente en la condición de víctima del terrorismo, deberá acompañarse aquélla del certificado expedido por el Ministerio del Interior, que acredite el hecho que genera el posible derecho de exención del pago del precio público, a favor de quien lo solicita.
- ▶ Cuando se trate de un caso de enfermedad o accidente deberá acreditarse tal circunstancia mediante la presentación de un informe médico oficial que especifique la imposibilidad de beneficiarse del servicio o el grave perjuicio para su salud que su prestación conllevaría al interesado.
- ▶ Otros documentos que puedan acreditar el derecho a la devolución y se consideren necesarios para una mejor valoración del expediente, especialmente en los casos de fuerza mayor.

7.2. A la vista de la solicitud, el centro docente emitirá, con carácter preceptivo, un informe INDIVIDUALIZADO por cada alumno solicitante, en el que se hará constar la veracidad de los datos aportados por el interesado y la propuesta del centro, favorable o desfavorable a la devolución, con explicación de los motivos e importe a devolver, en su caso y donde se especifique el curso académico objeto de la devolución.

OCTAVA.- Compulsa de documentos

1). - En las diligencias de compulsa se consignarán todos los datos que, a continuación, se detallan:

-Leyenda: "compulsado y conforme con el original" o similar.

-Firma del empleado público que compulsa.



-Nombre y apellidos de dicho empleado público (Fdo.:—)

-Localidad y fecha.(— de — de —).

-Nombre oficial del centro docente.

2). - En el caso de que no se cumplimenten estos datos, el expediente completo será devuelto para su oportuna subsanación. A este respecto, se hace constar que la mera firma del empleado público que comprueba no es suficiente. Debe consignarse expresamente el nombre y dos apellidos del mismo.

3). - Se adjunta un posible modelo para la elaboración del oportuno sello de caucho.

Compulsado y conforme con el original
<i>(Aquí irá la firma)</i>
Fdo.:(Nombre y dos apellidos del empleado público).....
(Localidad).....dede....
NOMBRE OFICIAL DEL CENTRO

NOVENA.- Remisión de la documentación

Recibidas las instancias de solicitud de devolución, recabada la documentación correspondiente y una vez **efectuadas las compulsas** de todas las fotocopias que deban aportarse para la correcta instrucción del expediente, los centros docentes lo remitirán **por correo** (no por fax) a la siguiente unidad administrativa.



Servicio de Régimen Jurídico.

Subdirección General de Centros de Educación Secundaria y de Enseñanzas de Régimen Especial.

Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.

Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid.

c/ Gran Vía, nº 20 - 2ª planta.

28013 – MADRID.

Teléfono: 91 720 11 28 Fax: 91 720 13 12

DÉCIMA.- Tramitación telemática de las solicitudes de devolución.

Los alumnos que tengan reconocida su firma digital podrán presentar telemáticamente las solicitudes de devolución a través de la página web www.madrid.org, (trámites.- impuestos, tasas y precios públicos- Consejería de Educación y Empleo- Devolución de precios públicos por el pago en las matriculaciones de los centros docentes públicos de régimen especial).

En tales supuestos, estos alumnos podrán autorizar a la Administración educativa la consulta de su DNI y del Título de familia numerosa expedido en la Comunidad de Madrid, sin necesidad de que aporte copia de tales documentos.

No obstante lo anterior, y dado que la administración electrónica se está implantando paulatina y progresivamente, los alumnos deberán aportar posteriormente el resto de la documentación que sea necesaria de acuerdo con los criterios que establece la presente Circular. A tal efecto, los Centros docentes deberán informar claramente a los alumnos que, en el momento actual, la posibilidad de presentar telemáticamente las



solicitudes de devolución (y permitir la consulta de DNI y Título familia numerosa expedido en la Comunidad de Madrid) **no exime al mismo de la necesidad de aportar el resto de documentos preceptivos.**

Una vez presentada la solicitud telemáticamente por el alumno ante la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, esta Dirección General requerirá al Centro docente que aporte el informe, así como cualquier otra documentación necesaria para su tramitación.

UNDÉCIMA.- Aclaración sobre el curso "THAT'S ENGLISH"

Es un curso de inglés a distancia, producto de un acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad de Madrid, el BBVA y Televisión Española. NO está incluido en el Catálogo de servicios y actividades de la Comunidad de Madrid susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, por lo tanto el importe de su matrícula NO se ingresa con el modelo normalizado 030, sino que el ingreso se efectúa exclusivamente en el BBVA que, a su vez, es el encargado de efectuar las devoluciones que se produzcan, de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, de 2 de noviembre de 2009, sobre el procedimiento a seguir para la devolución del precio privado ingresado indebidamente en concepto de medios didácticos del programa de inglés "THAT'S ENGLISH" en la modalidad a distancia en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

DUODÉCIMA.- Derogación

Queda derogada la siguiente disposición:



- Circular de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por la que se regula el procedimiento y se fijan criterios para la devolución de ingresos indebidos de fecha 16 de junio de 2008.

FINAL.- Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor desde el momento de su firma.

Madrid, 15 de septiembre de 2011

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**



M. José García-Patrón Alcázar

M. José García-Patrón Alcázar

Ilmos(as). Sres(as). Directores(as) de Área Territorial y Directores(as) de los centros docentes públicos que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.

ANEXO I



Dirección General de Educación Secundaria
Y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL ALUMNO MAYOR DE EDAD

Curso académico:

DATOS DEL ALUMNO/A (Mayor de edad)																			
APELLIDOS Y NOMBRE:												D.N.I./N.I.E.							
DOMICILIO: C/PZA.:Nº		Piso:		Prta.:		C.P.	
LOCALIDAD:												PROVINCIA:				TELÉFONO:			
DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE QUE SOY TITULAR																			
BANCO		/		SUCURSAL		/		D.C.		/		Nº CUENTA BANCARIA							
MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN Y SU IMPORTE																			
<input type="checkbox"/> POR SER ALUMNO BECARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN												IMPORTE DE LA DEVOLUCIÓN EN EUROS <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 40px;"></div>							
<input type="checkbox"/> POR ASIGNATURAS CONVALIDADAS																			
<input type="checkbox"/> POR PAGO EN EXCESO																			
<input type="checkbox"/> POR HABER PAGADO INDEBIDAMENTE LA PRUEBA DE ACCESO (Enseñanzas Artísticas)																			
<input type="checkbox"/> POR HABER PAGADO INDEBIDAMENTE LA PRUEBA DE CLASIFICACIÓN (Enseñanzas de Idiomas)																			
<input type="checkbox"/> POR TRASLADO DE EXPEDIENTE A OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA																			
<input type="checkbox"/> POR DUPLICIDAD DE PAGO																			
<input type="checkbox"/> OTROS (especificar)																			
DOCUMENTACIÓN APORTADA																			
Documentación a aportar obligatoriamente:																			
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I./N.I.E. DEL ALUMNO/A																			
<input type="checkbox"/> ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL MODELO 030 DE INGRESO																			
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA																			
Documentación a aportar en su caso:																			
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR																			
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA CREDENCIAL DE BECARIO																			
<input type="checkbox"/> OTROS (especificar)																			

En, a de de 2

FIRMADO
(El alumno/a)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Devolución Precios Públicos", cuya finalidad es el tratamiento de los datos de las solicitudes presentadas y sólo podrán ser cedidos según las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal.

ANEXO II



Dirección General de Educación Secundaria
Y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Etiqueta de Registro

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL ALUMNO MENOR DE EDAD

Curso académico:

DATOS DEL ALUMNO/A (Menor de edad)

APELLIDOS Y NOMBRE: D.N.I./N.I.E.:
DOMICILIO: C/PZA.: Nº Piso: Prta.: C.P.
LOCALIDAD: PROVINCIA: TELÉFONO:

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (Padre, madre o tutor/a)

APELLIDOS Y NOMBRE: D.N.I./N.I.E.:

DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE QUE SOY TITULAR:

BANCO	/	SUCURSAL	/	D.C.	/	Nº CUENTA BANCARIA

MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN Y SU IMPORTE

POR SER ALUMNO BECARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR ASIGNATURAS CONVALIDADAS

POR PAGO EN EXCESO

POR HABER PAGADO INDEBIDAMENTE LA PRUEBA DE ACCESO (Enseñanzas Artísticas)

POR HABER PAGADO INDEBIDAMENTE LA PRUEBA DE CLASIFICACIÓN (Enseñanzas de Idiomas)

POR TRASLADO DE EXPEDIENTE A OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA

POR DUPLICIDAD DE PAGO

OTROS (especificar)

IMPORTE DE LA
DEVOLUCIÓN EN EUROS

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Documentación a aportar obligatoriamente:

FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I./N.I.E. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/A

ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DEL MODELO 030 DE INGRESO

FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA

FOTOCOPIA COMPULSADA DEL LIBRO DE FAMILIA COMPLETO

Documentación a aportar en su caso:

FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I./N.I.E. DEL ALUMNO/A

FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR

FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA CREDENCIAL DE BECARIO

OTROS (especificar)

En a de de 2

FIRMADO
(El representante legal: padre, madre o tutor/a)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Devolución Precios Públicos", cuya finalidad es el tratamiento de los datos de las solicitudes presentadas y sólo podrán ser cedidos según las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal.



Comunidad de Madrid

PROCEDE LA DEVOLUCIÓN

- Cuando **no se preste el servicio** por el que se ha pagado por **causa imputable exclusivamente al propio centro**, sin culpa del interesado.
- Cuando se haya producido **duplicidad del pago**.
- Cuando se haya pagado un **importe superior al precio público** que corresponda.
- Cuando se acredite debidamente la **condición de becario** al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Cuando, con posterioridad al ingreso de precios públicos por la matrícula del curso correspondiente, se hubiera obtenido la **convocatoria de determinadas asignaturas**.
- Cuando se **traspase la matrícula a otra Comunidad Autónoma**. En el caso contrario, cuando se trate de traslado de expediente a la Comunidad de Madrid, el centro docente exigirá el pago (salvo Castilla-León) de los precios públicos establecidos en esta Comunidad, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitar la devolución de precios en la Comunidad de origen.
- Cuando el alumno acredite la **condición de víctima de terrorismo**. De esta exoneración también se puede beneficiar su cónyuge, pareja de hecho e hijos.
- Cuando se haya obtenido **Matrícula de Honor**, Premio Extraordinario o calificación de 10 exclusivamente en los casos previstos en la normativa vigente.
- Cuando el alumno no se pueda matricular por **no reunir los requisitos académicos o de edad** para poder formalizar dicha matrícula o realizar las pruebas de nivel o acceso oficiales.
- Cuando por **fallcimiento** del alumno o por enfermedad grave o fuerza mayor quede **imposibilitada la prestación del servicio**.

NO PROCEDE LA DEVOLUCIÓN

- **Circunstancias personales** del alumno, ajenas al centro, tales como: la incompatibilidad con horarios de trabajo o de estudio.
- **Anulación o renuncia a la matrícula**: da lugar a la pérdida de todos los derechos económicos y administrativos.
- **Pérdida de la oficialidad** por inasistencia a clase u otra causa legal durante el curso académico.
- Abonar la matrícula sin acreditar su condición de **familia numerosa** en el momento de formalizar la misma.

LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

¿DÓNDE SE PRESENTA?

- Las solicitudes de devolución se presentarán necesariamente en el **Centro educativo donde se efectuó la matrícula que dio origen al ingreso indebido** objeto de devolución. La presentación de la solicitud en cualquier otro Registro administrativo sólo ocasionará demoras innecesarias en su tramitación.

¿QUÉ MODELO DE SOLICITUD DEBO RELLENAR?

- Existen dos modelos de solicitud de devolución de precios públicos, ya se trate de **alumno mayor de edad (Anexo I)** o **alumno menor de edad (Anexo II)**. En ambos casos, la solicitud deberá ir dirigida al Director del centro docente donde se efectuó la matrícula que dio origen al ingreso indebido objeto de devolución.

LA SOLICITUD PARA ALUMNOS MAYORES DE EDAD

- Si a la fecha de la firma de la solicitud de devolución, el alumno fuera mayor de edad, con independencia de quien conste y firme el modelo 030, la solicitud (Anexo I) **deberá ser cumplimentada y firmada por el alumno mayor de edad**. La cuenta bancaria indicada a efectos de ingreso, deberá estar abierta necesariamente a nombre del alumno que solicita la devolución del ingreso indebido y firma la solicitud.

- Sólo excepcionalmente se podrá autorizar la devolución mediante cheque nominativo cuando el alumno mayor de edad carezca de cuenta corriente a su nombre y así lo haga constar expresamente en un escrito aparte que acompañe la solicitud.

LA SOLICITUD PARA ALUMNOS MENORES DE EDAD

- Si a la fecha de la firma de la solicitud de devolución, el alumno fuera menor de edad, la solicitud (Anexo II) **deberá cumplimentarla y firmarla el representante legal que haya firmado en el modelo 030**. Este mismo representante legal, ya sea el padre o la madre, deberá ser el titular de la cuenta corriente que se consigne en la solicitud. **SIEMPRE DEBE CONCORDAR LA PERSONA QUE FIRME LA SOLICITUD CON LA QUE OSTENTE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE**.

- En caso de que en el modelo 030 conste exclusivamente el nombre y apellidos del **alumno menor de edad**, la solicitud podrá ser cumplimentada y firmada por cualquiera de los representantes legales (el padre o la madre). **No obstante, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al representante legal que haya firmado la solicitud**.

- Por ejemplo, si en el modelo 030 figura el nombre y la firma del padre, la solicitud irá firmada por el padre y la cuenta corriente deberá ser de su titularidad. Si por el contrario, en el modelo 030 figura el nombre y la firma del alumno menor de edad, la solicitud podrá ser firmada por cualquiera de los representantes legales, pero si la solicitud finalmente es firmada por la madre, la cuenta corriente deberá ser de la titularidad de ésta.

LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- La **SOLICITUD** deberá ir acompañada de los siguientes documentos (fotocopia **compulsada** de todos, incluido el D.N.I./N.I.E.). **NOTA MUY IMPORTANTE: LAS COMPULSAS SERÁN REALIZADAS EN EL PROPIO CENTRO**.

- ▶ **D.N.I./N.I.E.** del alumno, si es mayor de edad.
- ▶ Si el alumno es menor de edad deberá aportarse el **D.N.I. del representante legal que firme la solicitud**, así como la documentación acreditativa de la representación o tutelar: **libro de familia** (folios correspondientes al matrimonio y nacimiento del alumno), sentencia o auto judicial, etc.
- ▶ Justificante del ingreso indebido realizado en el **modelo 030**. Si la solicitud se motivase en una duplicidad de pago en dos centros de enseñanza especial o supuesto asimilable, deberán aportarse los justificantes de ambos ingresos.

- ▶ **Impreso de solicitud de matrícula**.

- ▶ **Título de familia numerosa** en vigor, en caso de haberse acogido a dicha modalidad, con independencia del motivo por el que solicita la devolución.

- ▶ **Credencial de becarío**, si se alegase este motivo.

- ▶ Cuando la solicitud de devolución se fundamente en la condición de **víctima del terrorismo**, deberá acompañarse **aquélla del certificado expedido por el Ministerio del Interior** (Dirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo), que acredite el hecho que genera el posible derecho de exención del pago del precio público, a favor de quien lo solicita.

- ▶ En caso de traslado de matrícula a otra Comunidad Autónoma, se deberá aportar los **justificantes de pago de la Comunidad Autónoma de destino**.

- ▶ Otros documentos que puedan acreditar el derecho a la devolución y se consideren necesarios para una mejor valoración del expediente: informe médico en caso de enfermedad o accidente grave, etc.

- A la vista de la solicitud, el centro docente **emilita**, con carácter preceptivo, un **Informe INDIVIDUALIZADO** por cada alumno solicitante, en el que se hará constar la veracidad de los datos aportados por el interesado y la propuesta del centro, favorable o desfavorable a la devolución, con explicación de los motivos e importe a devolver, en su caso y donde se especifique el curso académico objeto de la devolución.

Este folleto tiene un carácter exclusivamente informativo